

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

14 JUL 2020

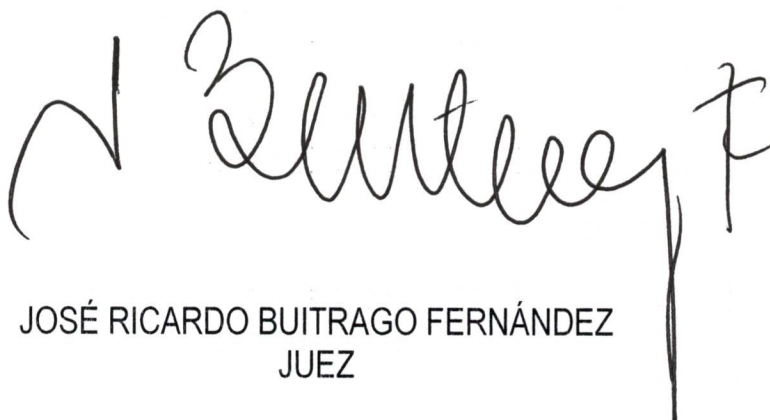
Bogotá, D. C. _____

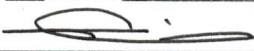
REF.- PARTICIÓN ADICIONAL
No. 11001-31-10-022-2018-00182-00

Como quiera que dentro del término de traslado concedido la partición adicional no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación conforme a lo normado en el inciso final del artículo 502 del C.G.P.

Para continuar con el trámite procesal correspondiente, se decreta la partición y se previene a los interesados para que en el término de tres (3) días designen el partidor o presenten de consuno la partición, so pena de nombrarlo de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 51	de fecha 15 JUL 2020
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	